

Señor

**JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

JUZGADO CIVIL CTO.

73997 18-016-22 15:06

127

**REF: PROCESO: BERVERAL RADICADO No 110013103028202200016300 DE** *Lucia Borda, VS, Jorge Enrique Mendoza Moreno.*

**ASUNTO: PODER ESPECIAL.**

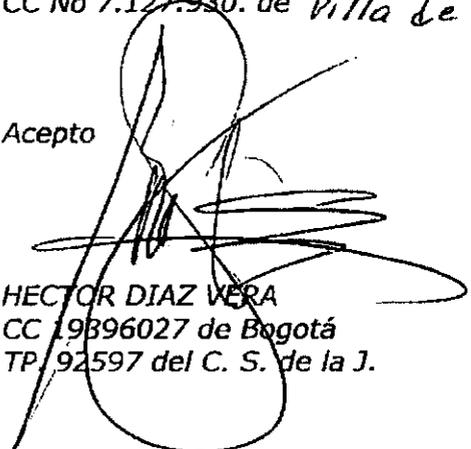
JÓRGE ENRIQUE MENDOZA MORENO, mayor de edad, identificada como a parecen junto a mi firma, domiciliada y residente en CC No 7.127.930 en calidad de propietario y demandado dentro de la presente acción, por medio del presente escrito, cordialmente manifiesto a su despacho que, **confiero poder** especial, amplio y suficiente al doctor HECTOR DIAZ VERA, abogado en ejercicio portador de la TP. **92597, del C S. de la J,** identificado con la **CC 19396027** de Bogotá, para que, en mi nombre y representación, en tal calidad proponga: nulidades, excepciones, pida pruebas y realice todos los trámites procesales pertinentes en favor de mis derechos, dentro de la acción que cursa en mi contra en su despacho.

A demás de las facultades otorgadas dentro del presente documento y las generales de ley, Mi apoderado cuenta con todas las especiales como las de: conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, reasumir, sustituir; al presente mandato.

De usted señor juez Atentamente.

*Jorge Mendoza*  
JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO  
CC No 7.127.930. de *Villa de Leyva Boyaca*

Acepto

  
HECTOR DIAZ VERA  
CC 19396027 de Bogotá  
TP 92597 del C. S. de la J.

JUZGADO 28 CIVIL CTO.

Abogado Hector Diaz Vera. Email: [hectordiaz.abogado@gmail.com](mailto:hectordiaz.abogado@gmail.com) Cel, 314 237 12 42

**NOTARIA 14**  
**DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Juez  
 Fue presentado ante el suscrito  
**CONSUELO SOTELO TRIANA**  
**NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Por: **MENDOZA MORENO JORGE ENRIQUE**  
 Identificado con: C.C. 7127930  
 Y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 16/08/2022 a las 2:10:30 p. m.

www.notariaenlinea.com  
 FIZ8PLSD3TWNR5KN

*Jorge Enrique Mendoza Moreno*  
 FIRMA DECLARANTE

**CONSUELO SOTELO TRIANA**  
**NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Huella



!





*Organización San Francisco*

**El Señor**

***Evangelista Mendoza Rodriguez***

***Descansó en la Paz del Señor***

***Velación:***

***Funeraria San Francisco - Sede Villa de Leyva***

***Exequias:***

***Lunes 28 de junio de 2021; Hora: 10:00 a.m.***

***Iglesia Nuestra Señora del Rosario de Villa de Leyva***

***Cementerio:***

***Local de Villa de Leyva***

***Invitan:***

***SU ESPOSA: ROSALBA MORENO; SUS HIJOS: JOSE,  
FLORALBA, JULIO, JORGE, MAURICIO, SANDRA Y ALBA  
MENDOZA MORENO; YERNOS, NUERAS, NIETOS Y  
DEMÁS FAMILIARES.***

1

•

•

150

9:28 📷

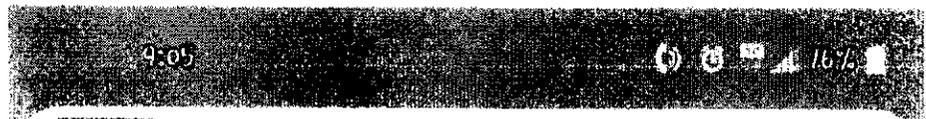
📶 24%

Dom, 28 de feb. de 2021





137



22:17

Go gle Fotos



Jue., 1 de jul. de 2021



Fotos



Buscar



Comparti...



Biblioteca





132



# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA No. 1  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 06/05/2019  
 No. CREDITO 712793008  
 FECHA DE PROCESO 06/05/2019  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 266.7070

CREDITO No	712793008	FECHA APERTURA	08/30/2010	VALOR PRESTANDO:	\$33,480,474.80
NOMBRES)	JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO	VENCIMIENTO FINAL	07/05/2025	ESTADO OP	VIGENTE
DOCUMENTO ID:	7127930	FORMULA DE INTER	COMPRENSIVO	ESTADO DE COBRANZA	
COBETIDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$181,159.33
DOCUMENTO COB:	CL 48 SUR #83-35	BASE DE CALCULO:	366	CUOTA FACTURADAS	185
DIRECCION:		IPC PROYECTADO	3.00	GENERAR EVITANDO PERIADO	N
TELEFONO	3133688138	TASA INTERES ACTIVA	9 EA	GRACIA EN PERIADOS:	S
MONEDA OP	DVR	TASA MORA ACTUAL	13.5 EA	DIAS VENCIDOS	0
MORTIZACION					

### SALDO DEUDA

SALDO CAPITAL	PESO	(VVR)
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 26,710,868	100,350,673
INTERES DE MORA	\$ 190,461	714,1210
SEGUROS	\$ 24,488	0.0000
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 490,955	1,840,8029
OTROS	\$8,08	0.0008
SALDO ACTIVO/AADO - COBERTURA	\$ 0,00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0,00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0,00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0	0
HONORARIOS	\$ 0	0
<b>VALOR DEUDA TOTAL</b>	<b>\$26,436,853.79</b>	
SALDO A REINTEGRAR	50	50

### DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$43,841.00
VALOR SEGUROS	\$26,479.71
SALDO VENCIDO	\$ 0
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA FRECH	\$ 490,955.02
ANTICIPOS	\$ 0
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0
HONORARIOS	\$ 0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 0.00
PAGUE ANTES DE	06/05/2019

### DESEMBOLOSO

FECHA	PESO	(VVR)	COTIZACION	PAGOS
06/05/2019	\$ 181,159.33	\$ 181,159.33	266.7070	ANTICIPADOS
06/05/2019	\$ 181,159.33	\$ 181,159.33	266.7070	OTROS
				CNPF
				PRECIA
				SEGURO
				SALDO CAPITAL

Unidad de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
 Lunes a viernes de 8:00 am. a 5:00 pm.  
 Sábado de 9:00 am. a 1:00 pm.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fnd.gov.co](http://www.fnd.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](http://www.facebook.com/FNAColombia)  
 Twitter: @FNAahorro  
 Notificaciones Judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fnd.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fnd.gov.co)





133

Punto6

DETALLE ESTADO DE CUENTA: Credito-712793008

**Información Del Deudor Principal**

Afiliado	7127930	JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO
Dirección	CL. 48 SUR #82-25 BRITALIA ( BOGOTA D.C.-BOGOTA ) - Teléfono : 3124688138	
Otros Teléfonos		

**Información Del Crédito**

Fecha Desembolso	30/08/2010	Monto Prestamo	33,483,474,00
Línea Crédito	CICLICO DECRECIENTE	Tipo Crédito	CHAB
Moneda OP	UVR	Valor Unidad	270,5015
Tasa Interés	8,9 %	Tasa Mora Actual	13,35 %
Fecha Final	05/07/2025	Total Cuotas	178
Cuotas Facturadas	112	Tasa Frech	0 %
Estado OP	VIGENTE	Días Mora	0
Cuotas Mora	0	Estado Cobranza	

**Desembolsos**

Fecha	Peso	UVR	Cotizacion
30/08/2010	16.157.190,17	84.631,8329	190,9115
16/11/2010	17.326.283,83	90.804,3798	190,8089

**Estado Del Crédito A 10/12/2019**

Concepto	Pesos	UVR	Concepto	Pesos
Saldo Capital	25.086.506,17	92.740,7285	Valor Cuota	476.738,03
Interés Corriente	28.764,75	106,3386	Valor Seguros	27.263,38
Interés Mora	0,00	0,0000	Saldo Vencido	0,00
Seguros	4.397,35	N/A	Seguro Contra Inflac.	0,00
Abonos por Anticipado	53,74	0,1987	Otros	0,00
Otros Cargos	0,00	0,0000	Honorarios de Abogado	0,00
Saldo Acumulado-COB	0,00	0,0000	Gastos Proceso Ejecutivo	0,00
Interés Acumulado COB	0,00	0,0000	Menos Anticipos	54,12
			Menos beneficio frech	0,00
			Valor Total a Pagar	503.947,29
			Pagar antes de	05/01/2020
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>25.119.614,53</b>		Saldo Periodo Academico	0,00

Resolución 055

Certificado

Generar Certificación

Volver

1

•

•



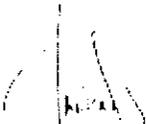
## EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el(la) señor(a) **JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **7.127.930** es beneficiario(a) de un crédito **Hipotecario No. 712793008** por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (\$33.483.474,00) y con corte a 11 de agosto de 2022, registra:

- \* VALOR DE CUOTA: **\$556.668,09**
- \* VALOR DE SEGURO: **\$20.779,26**
- \* SALDO VENCIDO: **\$0,00**
- \* VALOR DEUDA TOTAL: **\$16.787.529,03**

Con fecha de corte referida anteriormente, Su crédito se encuentra en COBRANZA.

Dada en Bogotá a los once (11) días del mes de agosto de 2022.

  
**SANDRA VELEZ TANNUS**  
Jefe División Cartera

Generado por: **WDUARTE**

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 64 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+57) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 12 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



La vivienda y el agua  
son de todos

3









## EXTRACTO AHORRO VOLUNTARIO

Nombre del afiliado:	JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO
Documento:	CC 7.127.930
Dirección:	CL 43 # 82 23 SUR
Puntaje de crédito:	400

### RESUMEN DE LA CUENTA

Número Cuenta:	040104398861	Crédito Vigente con el FNA:	NO
Fecha Apertura:	28/07/2008	Usuario:	CC1030524063
Estado de Cuenta:	ACTIVA	Número de Consignaciones Realizadas:	14
Saldo:	39.801,00	Total de Retiros:	1.461.586,00
Intereses Causados:	101.387,00	Beneficios Tributarios AFC:	NO
Tipo de Vinculación:	ejército nacional	Fecha Último Corte:	30/06/2022
Valor Cuota Pactada:	100.000,00	Valor Contrato:	1.200.000,00
Periodicidad de Ahorro:	Mensual	Tipo de Cuenta AVC:	AVC

### DETALLE DE LA CUENTA

Fecha Transacción	Fecha Pago	Descripción	Créditos	Débitos	Saldo
30/06/2022		liquidacion de intereses	197,00	0,00	39.801,00
31/03/2022		liquidacion de intereses	196,00	0,00	39.604,00
31/12/2021		liquidacion de intereses	195,00	0,00	39.408,00
30/09/2021		liquidacion de intereses	194,00	0,00	39.213,00
30/06/2021		liquidacion de intereses	193,00	0,00	39.019,00
31/03/2021		liquidacion de intereses	192,00	0,00	38.826,00
31/12/2020		liquidacion de intereses	191,00	0,00	38.634,00
30/09/2020		liquidacion de intereses	190,00	0,00	38.443,00
30/06/2020		liquidacion de intereses	189,00	0,00	38.253,00
31/03/2020		liquidacion de intereses	188,00	0,00	38.064,00
31/12/2019		liquidacion de intereses	187,00	0,00	37.876,00

Señor Afiliado, el reconocimiento de intereses se liquida de acuerdo con las condiciones de cumplimiento previstas en el contrato, El Fondo Nacional del Ahorro no cobra suma alguna al titular del Ahorro Voluntario Contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.

### Este producto cuenta con seguro de depósitos.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico [revisorafiscal@fna.gov.co](mailto:revisorafiscal@fna.gov.co) y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico [defensoriafna@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafna@ustarizabogados.com)

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 85 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 55 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 54 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



La vivienda y el agua  
son de todos



Señor

**JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO: BERVERAL RADICADO No 110013103028202200016900 DE Olga Lucía Borda, VS, Jorge Enrique Mendoza Moreno.

ASUNTO: CONTESTAR DEMANDA PROPONER EXCEPCIONES Y SOLICITAR PRUEBAS

**HECTOR DIAZ VERA**, identificado como aparece junto a mi firma, en calidad de apoderado dentro de la presente acción, del demandado **Jorge Enrique Mendoza Moreno**, conforme al poder debidamente conferido, cordialmente manifiesto a su despacho que, de manera respetuosa dentro del término legal en tal calidad procedo a: **CONTESTAR DEMANADA, PEDIR PRUBAS Y PROPONER EXCEPCIONES** en derecho, contra la demandante, OPOSICION que ejerzo conforme a lo siguiente:

**I.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**1.- Al hecho numero-1, me opongo, con el siguiente fundamento jurídico.**

**Es cierto parcialmente este hecho**, pues si bien la señora OLGA LUCIA BORDA, ha vivido desde septiembre de 2010 en el bien inmueble ubicado en la Calle 48 Sur No. 82-25 de Bogotá D.C. **ha sido por autorización y permiso del propietario** del inmueble, señor JORGE MENDOZA MORENO, señor con el cual ella ha tenido una relación sentimental y él, por motivo de trabajo como miliar activo, fue trasladado para el PUTUMAYO, pero siempre estuvo pendiente de ella como compañera, llamándola autorizando arreglos al inmueble y viniendo una, o dos veces al año, dependiendo de los permisos de trabajo y la calamidad familiar, o eventos que hubiesen en la familia, o se presentaran en su propia casa.

**2. Al hecho numero-2, me opongo con el siguiente fundamento:**

El inmueble mencionado sigue siendo de propiedad, del señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO, pues así aparece dentro del certificado de tradición y la relación afectiva con mi poderdante, se mantuvo hasta el año 2022, el señor JORGE MENDOZA MORENO, jamás se ha ido de la casa pues siempre viene y hace arreglos y obras en la misma y mora en ella como lo hizo para el fallecimiento de su padre en el 28 de junio del año 2021, que vino a sus exequias. Solo hasta mediados del año 2022 la demandante no le permitió más el ingreso al inmueble por motivos que argumento como afectación sentimental, argumentando que él tenía otra relación.

**3. Al hecho numero-3, NO ES CIERTO Y me opongo-**

El señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO, nunca abandonó la casa, siempre estuvo llamando a la demandante, la autorizo para que arrendara parte del inmueble para que cubriera los gasto de la misma y también la autorizo por escrito, para que ella pudiera pedir ante el fondo del ahorro, el formato de pago, para cancelar las cuotas del crédito Hipotecario que el tomo para la compra de la misma.

Igualmente, el, tuvo que llamar en varias ocasiones a los inquilinos para que cancelaran los arriendos cuando se demoraban en su pago y también para pedirles que desocuparan cuando no pagaban el mismo, reiterándoles que ella no estaba sola y que iba a venir a solucionar ese problema, hecho que se dio en varias oportunidades para mantener el orden con los inquilinos del inmueble.

**4.- Al hecho numero-4, NO ES CIERTO Y me opongo-**

Lo que ha venido ejerciendo la demandante de manera pacífica es la **calidad de tenedora precaria por autorización del propietario señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO**, quien, en razón a su relación sentimental, le ha autorizaba que arrendara, que con ese producto cancelara los servicios públicos, el predial e, hiciera los arreglos de mantenimientos necesarios al inmueble.

**5- Al hecho numero-5, Es cierto conforme al certificado aportado.**



**6. Al hecho numero-6, frente a este hecho, es parcialmente cierto y me atengo solo a lo estipulado en las normas y leyes citadas por la parte activa.**

**7- Al hecho numero-7, frente a este hecho, es parcialmente cierto, pero me atengo solo a lo probado documentalmente y aportadas en debida forma con la demandada**

**8- Al hecho numero-8, NO ES CIERTO Y me opongo con el siguiente argumento:**

Lo que ha venido ejerciendo la demandante es en **calidad de tenedora precaria por la autorización del propietario señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO**, quien, en razón a su relación sentimental, le ha autorizaba que arrendara, que con ese producto cancelara los servicios públicos, el predial e, hiciera los arreglos de mantenimientos necesarios al inmueble. Tales como la fabricación e instalación del portón de la casa del segundo piso, en mayo de 2020; la instalación y fabricación de una escalera la efectuó por autorización del propietario.

**Obra de mala fe la demandante**, cuando estas obras la hizo bajo la autorización de su propietario Jorge Mendoza, quien no le vio problema que ella hiciera estas con el producto de los arriendos y así se confió, ya que, por su trabajo y la distancia el, no podía estar presente en el sitio para realizar esos trabajos, pero se hacían bajo su autorización y consentimiento previo, por la confianza originada en la relación sentimental con ella, no tenía prevención, no le vio problema autorizar a la demandante, para que ella se encargara de tales arreglos, o mantenimientos como tampoco creyó necesario pedirle los recibos cancelados, confió en su buena fe.

Las obras y arreglos que manifiesta realizo la demandante fueron supervisados por su propietario JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO, quien vino para el fallecimiento de su padre a **finales del mes de junio del año 2021**, y estuvo en su casa el bien inmueble ubicado en la Calle 48 Sur No. 82 -25 de Bogotá D.C., verificando las obras y arreglos efectuados a su inmueble, **de tal hecho aporta fotos que se tomaron dentro del inmueble con la presencia de la hoy demandante.**

**9-. Al hecho numero-9, Es cierto, pero a me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a las pruebas que aporte en debida forma al expediente**

**10- Al hecho numero-10, es cierto parcialmente y me opongo en lo siguiente.** - Sobre El Inmueble pesa un gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Publica No. 4908 del 2010 suscrita ante Notaría 47 de Bogotá D.C., esta hipoteca fue constituida por sui propietario JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO, en compañía de la hoy demandante quien estuvo presente como su compañera sentimental, en todos los trámites requeridos para la compra del inmueble, incluido la realización de la hipoteca, sin la cual la compra del mismo hubiese sido imposible, inmueble que hoy con mentiras pretende usucapir.

El propietario JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO, cuando tuvo que ausentarse por su trabajo con el ejército, autorizo a la demandante por escrito, para que, a ella le entregaran los desprendibles, o formatos, y así realizara el pago del crédito con el F.N.A., con el producto de los arriendos y de ser necesario ocasionalmente el pondría el faltante de las cuotas en caso de ser requerido.

Es así como el crédito está al día, faltando solo un saldo para su terminación de cancelar, hechos que la demandante sabe y ha coordinado con pleno conocimiento y conoce perfectamente por que la hipoteca y como se ha cancelado las cuotas, pero intencionalmente lo esconde y evade frente a su despacho, son hechos ciertos, pero en una actitud de mala fe, los omite por la falta de honestidad con el propietario y con el señor Juez hoy disfraza la realidad para pretender así la usucapión

**11-. Al hecho numero-11, Es cierto, pero a me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a las pruebas que se aporte en debida forma al expediente**



**12- Al hecho numero-12, NO ES CIERTO Y me opongo con el siguiente argumento:**

Lo que ha venido ejerciendo la demandante es en calidad de tenedora precaria, por autorización su propietario señor JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO, quien, en razón a su relación sentimental, le autorizaba que arrendara, y que con ese producto cancelara los servicios públicos, el predial e, hiciera los arreglos de mantenimientos necesarios al inmueble, eso Cuando tuvo que ausentarse por su trabajo con el ejército, la autorizo por escrito a la demandante para que a ella le entregaran los desprendibles, o formatos, para que realizara el pago de las cuotas del crédito con el F.N.A., con el producto de los arriendos y por La relación afectiva con mi poderdante, que se mantuvo hasta noviembre, del año 2021, JORGE MENDOZA MORENO, jamás se ha ido de la casa pues siempre viene y hace arreglos y obras en la misma y mora en ella como lo hizo en la venida del fallecimiento de su padre el 28 de junio del año 2021.

por la confianza originada en la relación sentimental con ella, no tenía prevención, no le vio problema autorizar a la demandante, para que ella se encargara de tales arreglos, o mantenimientos, como tampoco creyó necesario pedirle los recibos cancelados por su autorización, confió en su buena fe.

**II: A LAS DECLARACIONES DE LA DEMANDA ME OPONGO ASI:**

**Me opongo a todas y cada una de ellas**, por ser infundadas, por carecer de fundamentos legales y morales, así como por no existir ningún elemento de prueba o de juicio, que permita inferir que ha tenido una posesión libre, pacífica, pública, tranquila, de buena fe, en donde desconozca propietarios ajenos, o derechos de otras personas, por el contrario, esa tenencia ha sido PRECARIA Y actúa de mala fe, con artimañas, con engaños, sin el ánimo de poseer como señora y dueña y solo existe una tenencia por autorización de parte del propietario; sin existir jamás los requisitos de tiempo, modo, animus, que se requieren en una acción en usacapion.

**III: EXCEPCIONES DE MERITO DE DEFONDO**

**1.-EXCEPCIÓN DE: INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE POSECIÓN, POR PARTE DE LA DEMANDANTE POR CARECER DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE NUESTRA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y QUE SE REQUIEREN PARA ELLO.**

La demandante y demandado sostuvieron una relación sentimental y bajo esta relación el demandado en actitud de formalidad y afecto, con dinero propio y una hipoteca con el Fondo Nacional del Ahorro, adquirió el bien inmueble ubicado en la Calle 48 Sur No. 82-25 de Bogotá D.C. identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40129675 del Círculo Registral de Bogotá Zona Sur, y consolidar su unión marital de hecho con la señora OLGA LUCIA BORDA, pero por ser militar activo fue trasladado para el Putumayo, y le permitió a ella seguir habitando el inmueble, por el afecto sentimental que le tenía, producto de la relación que habían conformado.

**Ella ha sido tenedora precaria por autorización y permiso del propietario** del inmueble señor JORGE MENDOZA MORENO, quien le permitió vivir por la relación **sentimental** y por motivo de trabajo, pero estaba pendiente de ella como compañera, llamándola autorizando arreglos al inmueble y viniendo una o dos veces al año, dependiendo de los permisos de trabajo y la calamidad familiar o eventos que hubiese en su propia casa, con esa condición le permitió vivir en el inmueble.

Las obras y arreglos que manifiesta realizo la demandante fueron supervisados por su propietario **JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO**, quien vino para el fallecimiento de su padre a **finales del mes de junio del año 2021**, y estuvo en su casa el bien inmueble ubicado en la Calle 48 Sur No. 82 -25 de Bogotá D.C., verificando las obras y arreglos efectuados a su inmueble, de tal hecho aporta fotos que se tomaron dentro del inmueble con la presencia de la hoy demandante.

**La relación sentimental** trascendió hasta el punto en que también se incluyó en dicha relación familiar, social y afectiva a la demandante, con la progenitora y



700

hermanos del propietario del inmueble, se hizo tan fuerte y afectiva esta relación familiar, que **el 28 de febrero del año 2021**, la demandante sirvió de madrina en la ceremonia de Bautizo del niño **Andrés David Mendoza Bautista**, hijo de la hermana del demandado, Alba Lucia Mendoza, es decir, sobrino consanguíneo de él; hecho por el la convirtió a su vez en comadre de la hermana del demandado, creando un vínculo familiar y afectivo muy estrecho con todos los hermanos consanguíneos del demandado, del cual ella siempre tuvo contacto y sabía de él.

Por este hecho familiar, afectivo la demandante **Olga Lucia Borda**, para finales del **año 2021**, visito en la ciudad de villa de Leyva, a la progenitora y hermanos del hoy demandado, alojándose en la casa de ellos y pasando con todos el 31 de diciembre y los primeros días del mes de enero del año 2022, manifestando una relación normal con el señor Jorge Mendoza, con quien se comunicaba vía celular.

El trato y la comunicación era muy fluida, se hablaban con la "comadre" Alba Lucia Mendoza, madre del menor **Andrés David Mendoza Bautista**, con una frecuencia de cada 8, o quince días, esto hace que la demandante tuviera relación y conocimiento directo y continuo con el propietario del inmueble, no se entienda que ahora pretenda desligarse con mentiras de esa relación y pretender una usucapir.

La demandante tenía pleno conocimiento y sabía dónde y cómo ubicar todo el tiempo al demandado, pero falta a la verdad, cuando dentro del **acápite de Notificaciones** omite ilegalmente notificarlo **y confiesa "La demandada: Recibirá notificaciones como parte indeterminada, pues se desconoce su domicilio físico y su correo Email.** Esta confesión la hace bajo la gravedad del juramento como se observa en dicho acápite incurriendo en una falsa afirmación.

Estos son hechos que hace que la demandante **Olga Lucia Borda**, carezca de LOS ELEMENTOS DE POSECIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE EL ACREDITEN TAL CALIDAD EN NUESTRA LEGISALCIÓN COLOMBIANA.

Por los hechos y fundamentos y el derecho, esta excepción debe ser acogida y decretada por el señor Juez, en aplicación al derecho sustancial y procesal.

## **2. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS LEGALES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. LEY 791 DE 2002 Y CC.**

**Fundo esta excepción contra la demanda, con el siguiente argumento legal:** NO cuenta la demandada ni existen para ella, los términos legales exigidos para invocar posesión alguna, la Ley 791 del 27 de Diciembre de 2002, redujo a 10 años, ese tiempo, el cual no existe para la parte accionante, ya que, carece de justo título y buena fe, además de NO ostentar ninguna posesión real, si no mentirosa, hecho que estructura cuando la demandante **Olga Lucia Borda**, para finales del año 2021, visito en la ciudad de villa de Leyva, a la progenitora y hermanos del hoy demandado, alojándose en la casa de ellos y pasando con todos el 31 de diciembre y los primeros días del mes de enero del año 2022, manifestando una comunicación y relación normal con el señor Jorge Mendoza.

**el 28 de febrero del año 2021**, la demandante sirvió de madrina del niño **Andrés David Mendoza Bautista**, hijo de la hermana del demandado, es decir, sobrino consanguíneo del propietario, quien vino para el fallecimiento de su padre a **finales del mes de junio del año 2021**, y estuvo en el bien inmueble, aporta fotos que se tomaron dentro del inmueble con la presencia de la hoy demandante.

La hoy demandante estuvo presente como su compañera sentimental, en todos los trámites requeridos para la compra del inmueble, incluido la realización de la hipoteca, cuando tuvo que ausentarse por su trabajo con el ejército, para el departamento del Putumayo, autorizo por escrito, a la demandante para que, a ella le entregaran los desprendibles, o formatos, para que realizara el pago del crédito



147

con el F.N.A., con el producto de los arriendos y de ser necesario ocasionalmente, el pondría el faltante también le autorizo que arrendara, que con ese producto cancelara los servicios públicos, el predial e, hiciera los arreglos de mantenimientos necesarios al inmueble. siempre estaba pendiente de ella como compañera, llamándola, autorizando, los arreglos al inmueble y viniendo una o dos veces al año, dependiendo de los permisos de trabajo y la calamidad familiar, por ello la demandante sabe y ha coordinado con pleno conocimiento y conoce perfectamente el por qué la hipoteca y como se ha cancelado las cuotas, pero intencionalmente lo esconde y evade frente a su despacho estos hechos ciertos, y en actitud de mala fe, los omite por con deshonestidad con el propietario y con el señor Juez, hoy disfraza la realidad para prender así una usucapión carente total de legitimación.

Por la confianza originada en la relación sentimental con ella, no tenía prevención, no le vio problema autorizar a la demandante, para que ella se encargara de tales arreglos, o mantenimientos, como tampoco creyó necesario pedirle los recibos ya cancelados por su autorización, confió en ella y su buena fe, ese fue su error.

Hechos tozudos contundentes por lo cual la demandante en usucapión, carece de todos los elementos de la posesión: uno material, llamado corpus y otro psicológico, denominado animus. Los materiales que demuestran la existencia del poder físico que ejerce el poseedor sobre la cosa, para retenerla en forma exclusiva. Se han reconocido estos dos elementos en la posesión: que demuestran la existencia del poder físico que ejerce el poseedor sobre la cosa, para retenerla en forma exclusiva. La posesión es definida por el **artículo 762 del Código Civil** como **"la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño"**. De aquí se desprenden sus dos elementos esenciales: **el corpus y el animus**, el falso poseedor accionante, carece totalmente de todos los elementos, ya que, siempre ha sido y obrado en **calidad de tenedora precaria por autorización del propietario**, conocido por la demandante y ella, no ha rendido cuentas, en su obligación que tiene por la confianza afectiva, familiar que el propietario le confirió.

El art. 2528 del CC., dice: "para ganar la prescripción se necesita posesión regular no interrumpida, durante que el tiempo que las leyes requieren", y el art. 2522 del ordenamiento Civil, indica: " posesión no interrumpida es la que no ha sufrido ninguna interrupción natural o civil", el art. 2531 numeral 3, del mismo dice: "la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir la mala fe, y no dará lugar a la prescripción" con los hechos y pruebas aducidas a este proceso es pleno, que no existe posesión alguna de la demandante y que solo ha disfrazado y reusado la verdad frente al señor Juez, hecho con el cual demuestra conocer y saber quién es el propietario todo el tiempo y después viene alegar una posesión teórica, ficticia sin soporte legal, que solo demuestra la mala fe, y malas prácticas y artimañas utilizadas, valiendo de la confianza del propietario y su familia para no cumplir con los pactos y obligaciones legales que le impone su deber como simple tenedora en derecho. Por ello esta excepción se ajusta a los hechos, las pruebas, el derecho, y respetuosamente así debe ser declarada, por su despacho.

### **3- EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD Y MALA FE ART. 79 DEL C G. P. NUMERAL 1 Y 6**

Fundo esta excepción contra la demanda en los siguientes argumentos legales: **el 28 de febrero del año 2021, la demandante sirvió de madrina del niño Andrés David Mendoza Bautista, hijo de la hermana del demandado, es decir, sobrino consanguíneo del propietario, quien vino para el fallecimiento de su padre a finales del mes de junio del año 2021, y estuvo con ella dentro bien inmueble.**

La demandante **Olga Lucia Borda**, para finales del año 2021, y primeros días del año 2022, visito en la ciudad de **villa de Leyva, a la progenitora** y hermanos del hoy demandado, alojándose en la casa de ellos y pasando familiarmente con todos ellos el 31 de diciembre, en ambiente fraterno, esto ocurrió hasta los primeros días del mes de enero del año 2022, manifestando afecto y comunicándose en una relación normal con el señor Jorge Mendoza propietario del inmueble.



482

La demandante tenía pleno conocimiento y sabía dónde y cómo ubicar al demandado, pero gravemente falta a la verdad, cuando dentro del **acápite de Notificaciones**, omite ilegalmente notificarlo **y confiesa "La demandada: Recibirá notificaciones como parte indeterminada, pues se desconoce su domicilio físico y su correo Email.** Esta manifestación es falsa, y la hace bajo la gravedad del juramento en el escrito de la demanda, ante el juez de la República. Estos son hechos y actuaciones que esconden, y los ocultan al señor Juez de la república y se convierten en una confesión engañosa, ilegal del art., 193 del C.G. del P., en defraudación y falta de lealtad frente al proceso y que a sabiendas, los están omitiendo contar a su despacho, en un engaño intencionado, preparado, para esconder la verdad, en un actuar que raya con lo fraudulento, por ser contrarios a la realidad, actuar con que buscan un fallo induciendo en error al operador judicial, disfrazando, escondiendo la realidad jurídica y procesal con el propietario.

**4.- EXCEPCION GENERICA OFICIOSA (Art. 282 DEL C.G P.):**

Sírvase señor Juez en la sentencia, decretar y declarar prosperas las excepciones que se encuentren probadas dentro del proceso, así no se hayan planteado en forma expresa por la demandada, pues se deben acoger en aplicación al anterior artículo

Conforme a lo anteriormente expuesto y en especial con fundamento a los hechos relatados, las pruebas y el derecho, de manera respetuosa, solcito señor juez, sírvase preferir sentencia totalmente favorable a las excepciones planteadas por la demandada conforme a derecho corresponde.

**IV: \_ PRUEBAS.**

**a. Documentales:**

Solicito se practiquen y rengan como tales las siguientes:

**1. De manera conjunta- Las pruebas que solicitan y presentan la demandante:**

**Además, las que relaciono en el siguiente orden:**

**1.** Copias de la relación de pagos y estados de cuenta del crédito del demandado que cancela por la hipoteca que pesa sobre el inmueble objeto de esta acción

**2.-** Foto del **1 de Julio del año 2021**, donde aparecen el demandado en compañía de la demandada, dentro del inmueble que ella hoy quiere usucapir.

**3.-** Copia del aviso de las exequias del 28 de junio del año 2021, del señor padre del demandado Evangelista Mendoza, que coincide con la documental anterior, ya que, el demandado vino, asistió a la funeraria y exequias del padre, también estuvo en su casa de habitación, visitando a la señora Olga Lucia Borda.

**4.- Foto del 28 de febrero del año 2021**, en ceremonia de bautizo, en la que la demandante oficia como madrina de un sobrino del demandado, en participación de con los hermanos y sobrinos y demás familiares de el

**5.-** Copias del estado actual de cuenta sobre el crédito que tomo el demandado con el fondo Nacional del Ahorro para la compra de dicho inmueble.

**b- PRUEBA TESTIMONIAL**

Sírvase señor Juez, **citar con el objeto**, de que declaren sobre los hechos de la demanda, la contestación, las excepciones y pruebas sobre el debate judicial y procesal que aquí nos ocupa, para lo cual ruego se cite a las siguientes personas:

**1.- Alba lucia Mendoza Moreno, con el fin, de que rinda su declaración sobre los hechos que le consta sobre la relación afectiva y trato que observo durante los últimos diez años hasta enero del año 2022, entre la demandante y el demandado. testigo puede ser citada en el Email: mendozalba1986@gmail.com Cel. 322 824 70 51**



**2.- Yolima Arias, con el fin,** de que rinda su declaración sobre los hechos que le consta sobre la relación afectiva y trato que observo durante los últimos diez años entre la demandante y el demandado **su email: yoliarias2019@gmail.com Cel. 323 291 71 83**

**3.- Mauricio Mendoza Moreno, con el objeto,** que rinda su declaración sobre los hechos que le consta sobre la relación afectiva y trato sentimental con que la presento y observo en la relación en los últimos diez años entre la demandante y el demandado. **su email: Mauriciokai@gmail.com cel. 350 707 27 89**

**4.- Rosalba Moreno Saavedra, con el objeto de que,** rinda declaración sobre el trato que le dio y tuvo para con la demandante hasta el mes de enero del año 2022 por la relación sentimental que mantenía con su hijo Jorge Mendoza Moreno. Persona que puede ser citada en Email: **mendozalba1986@gmail.com CEL. 310 251 70 53**

**5.- Flor Alba Mendoza Moreno, con el fin,** de que rinda su declaración sobre los hechos que le consta sobre el trato familiar que le dieron a la demandante, por su relación afectiva que tuvo en los últimos diez años con el demandado. Testigo que puede ser convocada **en Email: floralbamendoza266@gmail.com**

**c.- INTERROGATORIO**

Como apoderado del demandado Ruego se me permita interrogar a la demandante **OLGA LUCIA BORDA**, en la respectiva audiencia, con el objeto de establecer, los hechos que callaron y omitieron a su despacho en la demanda, con respecto a la relación y trato que tiene con el demandado hasta la fecha.

**V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamentos de derechos, los artículos 28, 673, 762, 768, 981, 1.609, 1928, 1932, 1938, 1546, 1934, 2.512 al 2.545 s.s., concordantes y aplicables del Código Civil; art. 96, 97, 282 s.s. y concordantes del Código G. del P., demás normas y disposiciones aplicables, Decreto 2148 de 1.983 y Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 en sus artículos 3 y 4.

**VI.- ANEXOS:**

Los documentos aportados como y relacionados en el acápite de pruebas El poder debidamente conferido por el demandado.

**VII.- NOTIFICACIONES:**

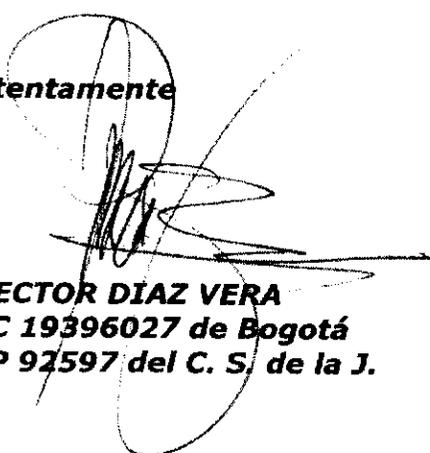
DEMANDANTE, recibe notificaciones en los emails: suministradas con la demanda y que registran dentro del expediente.

**El demandado-** en el Email: **jorgeenrri79@gamil.com CEL 3124688138**

**El suscrito:** en el email: **hectordiaz.abogado@gmail.com cel. 314 237 12 42,**

Atentamente

**HECTOR DIAZ VERA**  
**CC 19396027 de Bogotá**  
**TP 92597 del C. S. de la J.**





**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** HECTOR DIAZ <hectordiaz.abogado@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 13 de septiembre de 2022 2:36 p. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** Exp.-2022- 000169-00 Proceso de pertenencia de Olga Borda VS, Jorge Mendoza  
**Datos adjuntos:** CONTESTACION JORGE BRITALIA.pdf

Cordial saludo

Remito escrito de contestación de la demanda, Excepciones y pruebas para que obren como en derecho corresponde  
Ruego confirmar recibido  
Atentamente

ABOGADO HECTOR DIAZ VERA  
CEL 314 237 12 42



**JUZGADO 28° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
BOGOTA D.C.**

**DEMANDANTE:** OLGA LUCIA BORDA.  
**DEMANDADO:** JORGE ENRIQUE MENDOZA.  
**ACREEDOR HIPOTECARIO:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO.  
**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**RADICADO:** 2022 – 169

**ASUNTO:** CONTESTACION DEMANDA – ACREEDOR HIPOTECARIO "FONDO NACIONAL DEL AHORRO".

**MARIA JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, y en calidad de apoderada de parte, conferido por medio del documento privado del 8 de septiembre de 2021, inscrito el 10 de septiembre de 2021, con el No. 02742359 del libro IX, inscrito ante el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la sociedad denominada LITIGAR PUNTO COM SAS, identificado con el Nit. No. 830.070.346-3, y representada legalmente por el señor, **JOSÉ FERNANDO MENDEZ PARODI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.892 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 108.921 del C.S. de la J, a quien a su vez le confirió poder la doctora, **CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.046.945, en calidad de Secretaria General y apoderada general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, según poder conferido por su presidente y representante legal, la doctora, **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mediante escritura pública No. 3652 del 6 de octubre de 2021, otorgada por la Notaria 16ª del Círculo de Bogotá, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

**RESPECTO A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** No nos consta, pues mi representada no puede asegurar si efectivamente, la señora, OLGA LUCIA BORDA vive desde septiembre de 2010 en el inmueble objeto de este proceso.

**AL SEGUNDO:** Respecto a la relación afectiva descrita, no le consta a mi representada; respecto a que el señor JORGE ENRIQUE MENDOZA fue el ultimo propietario del bien inmueble objeto del proceso, es cierto, pues así se relaciona en la anotación no. 10 del FMI No. 50S-40129675

**AL TERCERO:** Este hecho no nos consta pues efectivamente el demandante, por medio de las pruebas que estos aportaron, deberá demostrar que ha cancelado impuesto predial y servicios públicos del inmueble.

**AL CUARTO:** Este hecho no nos consta pues efectivamente el demandante, por medio de las pruebas que estos aportaron, deberá demostrar que la posesión material del inmueble la ha venido ejerciendo de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el mes de noviembre de 2011.

**AL QUINTO:** Este hecho es cierto, teniendo en cuenta que así se identificó el certificado de tradición y libertad.

**AL SEXTO:** Este hecho lo deberá valorar el juez del proceso.

**AL SÉPTIMO:** Este hecho es cierto, pues así se relaciona debidamente en la escritura pública de compraventa.

**AL OCTAVO:** Este hecho no le consta a mi representada pues deberá probar, en la etapa respectiva, las sendas construcciones y mejoras que le ha realizado al bien inmueble objeto de este proceso.

**AL NOVENO:** Este hecho es cierto, teniendo en cuenta que la parte demandante aportó el correspondiente documento con la respectiva información debidamente relacionada.

**AL DÉCIMO:** Este hecho es cierto, pues la hipoteca del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y en donde aparece como deudor hipotecario el señor JORGE ENRIQUE MENDOZA se encuentra relacionado en la anotación No. 11 del certificado del FMI No. 50S-40129675.

**AL DÉCIMO PRIMERO:** Este hecho es cierto, pues la afectación a vivienda familiar se encuentra relacionada en la anotación No. 12 del certificado del FMI No. 50S-40129675.

**AL DÉCIMO SEGUNDO:** Efectivamente la señora OLGA LUCIA BORDA le confirió poder ROSEMBERT SIERRA AVILA, para incoar esta demanda.

### RESPECTO A LAS PRETENSIONES

**PRIMERA:** Respecto a esta pretensión, me permito manifestar que la entidad que represento no se opone ni se allana a esta pretensión, teniendo en cuenta que la garantía hipotecaria constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO se encuentra vigente y que el acreedor hipotecario podrá hacer exigible la obligación en cualquier momento, en cabeza de quien ostente los derechos reales, sobre el bien objeto de garantía. Garantía que podrá ejecutada sin importar quien sea el actual propietario del bien inmueble ya descrito en este proceso.

**SEGUNDA:** Respecto a esta pretensión, que se ordene la inscripción del fallo en el FMI No. 50S-40129675, registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva, ni me opongo ni me allano, en mi calidad de apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, pues, dejo clara y reitero la calidad que ostenta dicha entidad como ACREEDOR HIPOTECARIO.

**TERCERO:** Respecto a esta pretensión, me permito manifestar que la entidad que represento se OPONE esta pretensión, teniendo en cuenta que la garantía hipotecaria constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO se encuentra vigente y que el acreedor hipotecario podrá hacer exigible la obligación en cualquier momento, en cabeza de quien ostente los derechos reales, sobre el bien objeto de garantía. Garantía que podrá ejecutada sin importar quien sea el actual propietario del bien inmueble ya descrito en este proceso.

**CUARTO:** Respecto a esta pretensión, me permito manifestar que la entidad que represento se OPONE esta pretensión, e igualmente **no es** procedente solicitar la declaración de la extinción de la hipoteca generada en la Escritura Publica No. 4908 del 2010 suscrita ante Notaría 47 de Bogotá D.C. pues no se logro demostrar que la hipoteca se encuentra **extinta y segundo**, nos encontramos ante un proceso de pertenencia, y no un proceso verbal de cancelación de la Hipoteca.

**QUINTO:** Respecto a esta pretensión, me permito manifestar que la entidad que represento se OPONE esta pretensión, teniendo en cuenta que la garantía hipotecaria constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO se encuentra vigente y que el acreedor hipotecario podrá hacer exigible la obligación en cualquier momento, en cabeza de quien ostente los derechos reales, sobre el bien objeto de garantía. Garantía que podrá ejecutada sin importar quien sea el actual propietario del bien inmueble ya descrito en este proceso.

**SEXTO:** Respecto a esta pretensión, me permito manifestar que deberá ser el juez del proceso quien defina esta pretensión.

## EXCEPCIONES DE FONDO

### 1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DE LA NATURALEZA PROPIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Sea lo primero resaltar que, el objeto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO consiste en administrar de manera eficiente las cesantías, ahorros, y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de quienes se encuentran afiliados, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose de esta manera en una alternativa de capitalización social. Tal como lo establece el artículo 03 de la Ley 432 de 1998, dentro de las funciones del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se encuentra aquella dispuesta en el literal "d", donde se establece que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO debe "adelantar con criterio de justicia social e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles, programas de crédito hipotecario y educativo para contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, para lo cual podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar y entidades de la economía solidaria, y con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Fondo Nacional de Ahorro no adelantará directamente ni contratará la construcción de vivienda".

Así las cosas, en el desarrollo de su objeto social, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, efectuó la aprobación de un crédito al señor JORGE ENRIQUE MENDOZA, para la adquisición de un inmueble destinado a vivienda. Es de anotar que, como garantía para respaldar la operación de mutuo se procedió con la constitución de una HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, mediante la Escritura Publica No. 4908 del 2010 suscrita ante Notaría 47 de Bogotá D.C, en la cual se estableció como acreedor hipotecario al FONDO NACIONAL DEL AHORRO. En ese sentido, resulta claro que, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO se encuentra registrado como acreedor con garantía hipotecaria que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula No. 50S-40129675, en razón a una causa legítima y la cual se encuentra debidamente soportada en la escritura No. 4908 del 2010.

Por lo tanto, no puede haber lugar a discusión de ningún tipo con relación al gravamen que persiste sobre el inmueble, y el cual deberá continuar vigente, puesto que, el hecho de llevarse a cabo un proceso de pertenencia, en nada tiene que ver con eliminar el registro y/o las garantías que soporta el inmueble que se pretende usucapir.

### 2. NO SE CONFIGURAN LOS ELEMENTOS FACTICOS, NI JURÍDICOS, PARA DECLARAR EXTINTA LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Respecto del contrato de hipoteca, el doctrinante César Gómez Estrada, ha indicado que, y cito:

*"Si se quiere una definición del contrato de hipoteca, podría decirse doctrinariamente, utilizando parcialmente la terminología de la definición de "caución" contenida en el artículo 65 del C.C., que es un contrato solemne en virtud del cual una persona afecta un inmueble suyo al cumplimiento de una obligación propia o ajena. Y si se requiere también una definición del derecho real de hipoteca, ninguna mejor que la que dan Henry, León y JEAN MAZEAUD cuando manifiestan que "la hipoteca es una garantía real que, sin llevar consigo desposesión actual del propietario de un inmueble, le permite al acreedor, si no es pagado al vencimiento, el derecho de embargar y rematar ese inmueble en cualesquiera manos en que se encuentre y el de cobrar con preferencia el precio"*

Así las cosas, es claro que la hipoteca constituida por medio de la Escritura Publica No. 4908 del 2010 suscrita ante Notaría 47 de Bogotá D.C, fue el instrumento mediante el cual se garantizó el cumplimiento de la operación de mutuo que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO desembolsó en favor del señor JORGE ENRIQUE MENDOZA.

En ese sentido, resulta completamente relevante analizar, a la luz del ordenamiento jurídico, cuáles son las causas en virtud de las cuales puede proceder la cancelación de la hipoteca, por lo que es menester referirnos al artículo 2457 del Código Civil que reza lo siguiente:

*"La hipoteca se extingue junto con la obligación principal. Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el evento de la condición resolutoria, según las reglas legales (...)"*.

En ese orden de ideas, debe ser claro para el despacho que, de conformidad con las pretensiones incoadas en la demanda, las mismas se encuentran dirigidas, de manera exclusiva, en que se declare la prescripción del inmueble de tal manera que el demandante proceda a convertirse en dueño del bien.

No obstante, en el hipotético evento de que resultaren prosperar las pretensiones del extremo activo, tal circunstancia no tendría para nada que ver, ni tampoco afectar, el gravamen hipotecario que a la fecha recae sobre el inmueble, puesto que, mientras subsista la obligación principal, que en este caso se trata de la obligación del mutuo impago a la fecha de hoy, la hipoteca debe permanecer vigente.

Adicional a lo anterior, resulta claro que en la Escritura Publica No. 4908 del 2010 suscrita ante Notaría 47 de Bogotá D.C, en la cláusula décima, de la parte correspondiente a la constitución del gravamen *hipotecario*, se estableció que.

*"la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación a favor del FONDO derivada de los presentes contratos, hipoteca que recae sobre el inmueble cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en las cláusulas tercera y cuarta del contrato de compraventa contenida en este mismo instrumento".*

En ese sentido y como quiera que la obligación principal, la cual fue garantizada con la hipoteca referida, se encuentra vigente a la fecha de hoy, también resulta claro, tal y como se desprende de la lectura del contrato que dio origen a la garantía, que la misma aún debe persistir y no es susceptible de declararse extinta en el evento de que prosperen las pretensiones incoadas en la demanda.

#### **PRETENSIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO (FONDO NACIONAL DEL AHORRO)**

1. Teniendo en cuenta que el bien inmueble No. 50S-40129675 es objeto del litigio de la referencia, le solicito muy amablemente a este Despacho, que se reconozca la calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO a mi representada, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por lo anteriormente descrito en los pronunciamientos a los hechos y pretensiones de la demanda.
2. Que la obligación del crédito hipotecario No. 712793008 que suscribió el señor JORGE ENRIQUE MENDOZA con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se encuentra vigente y con saldo pendiente de cancelar por parte del señor de este, por valor de \$16,959,483.86, de acuerdo con el certificado de estado de cuenta que se aporta con esta contestación; por lo tanto, el gravamen de la HIPOTECA, otorga al acreedor hipotecario (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) el derecho a perseguir el bien inmueble hipotecado para conseguir el pago del crédito en cualquier momento y después de que se haga exigible la obligación.

Por lo anterior, es importante dejar claro que, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, como acreedor hipotecario, podrá perseguir el bien hipotecado identificado con el FMI No. 50S-40129675, sin importar quien ostente su propiedad y/o posesión, hasta tanto no se extinga la obligación No. 712793008.

#### **SOPORTE PROBATORIO**

##### **DOCUMENTAL**

1. Escritura Pública 3652 del 6 de octubre de 2021 del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a la CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA.
2. Poder de la doctora CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA al doctor JOSE FERNANDO MENDEZ, representante legal de LITIGAR PUNTO COM SAS.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de LITIGAR PUNTO COM SAS, donde me encuentro inscrita como apoderada.
4. Estado de Cuenta actualizado del crédito No. 712793008.

5. VUR del certificado del FMI No. 50S-40129675.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito a este Despacho, para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor juez del conocimiento señale, absuelva el interrogatorio de parte al señor, JORGE ENRIQUE MENDOZA, sobre los hechos relacionados con este proceso.

**NOTIFICACIONES**

**Apoderada de la parte demandada:** Calle 48 F Sur No. 40 – 55, apto 201, Urbanización Puerto Luna, municipio de Envigado, Antioquia Correo: [majogomezgutierrez@gmail.com](mailto:majogomezgutierrez@gmail.com)  
Numero celular: 317 – 373 – 7657.

Las notificaciones de la parte demandante y del acreedor hipotecario (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) ya se encuentran relacionadas en el escrito de la demanda.

Sin otro en particular,



**MARIA JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
C.C. 1.037.610.575  
T.P. 254.093 del C.S. de la J.

# República de Colombia



Pág. No. 1

ESCRITURA PÚBLICA No. **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3652)**  
DE FECHA: **SEIS (06) DE OCTUBRE**  
DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.  
OTORGADA EN LA NOTARIA **DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**  
D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

REVOCATORIA DE PODERES ----- SIN CUANTÍA  
PODER GENERAL ----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----  
----- NIT. 899.999.284-4

MANDATARIA

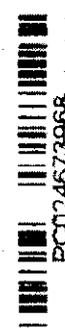
CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA ----- C.C. 52.046.945

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2121)**, en la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C., siendo Notario en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

## I. REVOCATORIA DE PODERES

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**, según

El presente documento es una copia exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el notario



08-04-21 PC002450410  
LASIDBOYXE

04-08-21 PC0024673968

YPB10VUJ2K

nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido del Decreto 492 de 2020, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 911 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

**PRIMERO:** Revoca y deja sin efectos los PODERES ESPECIAL y GENERAL, otorgados a la Doctora SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.992 expedida en BOGOTÁ D.C., y tarjeta profesional número 95745 del Consejo Superior de la Judicatura; mediante la Escritura Pública número doscientos veintiuno (221) de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, D.C. y la escritura pública número doscientos veintidós (222) de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, D.C., respectivamente.-----

## II. PODER GENERAL



1. ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. -----

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. -----

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. -----

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", sea parte o se cite. -----

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". -----

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. -----

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". -----

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos) -----

1.8. Facultad de conciliar directamente o través de apoderados especiales dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos.-----

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. -----



2.) **ACTOS NOTARIALES:** Suscribir actos notariales para los siguientes efectos:

2.1. Para suscribir directamente u otorgando poder especial, los contratos de hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las escrituras de cancelación de hipoteca en mayor extensión otorgadas a favor de la entidad, cancelación de patrimonio de familia y pactos de retroventa. -----

2.2. Para realizar directamente o a través de apoderados especiales operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato. -----

2.3. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales inmuebles a título de dación en pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO PS "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

3.) **OTROS ACTOS NOTARIALES:** Suscribir actos notariales para los siguientes efectos: -----

3.1. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales, las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados, deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, lo cual se efectuará una vez se acredite tal hecho por la división de cartera. -----

3.2. Para suscribir directamente o a través de apoderados especiales la novación de contratos de mutuo con o sin reserva de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada. -----

3.3. Para solicitar directamente o a través de apoderados especiales copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** que presente merito ejecutivo, cuando esto sea necesario para iniciar proceso ejecutivo o para cancelación de hipoteca. -----

3.4. Para aclarar directamente o a través de apoderados especiales escrituras públicas de cancelación de hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

3.5. Para suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS**



06-04-21 PC0024673966

04-04-21 PC024673966

GP58K0MXXU

RESTREPO", los documentos que contengan cesiones de créditos, resciliaciones y sustituciones. -----

3.6. Realizar directamente o a través de apoderados especiales todos los actos y contratos que se requieran para la debida ejecución del contrato maestro de Administración y los contratos de Administración y que celebre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" y la Titularizadora Colombiana S.A. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante. -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo al(la) Notario(a) que lo autorizó y doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel -----

# República de Colombia



Pág. No. 7

notarial números: \_\_\_\_\_

/ PO002450410/ PO002450406/ PO002450407/ PO002450408/

RESOLUCIÓN NÚMERO 00536 DE ENERO 22 DE 2021, MODIFICADA POR  
LA RESOLUCIÓN No. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	62.700.00	_____
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	6.800.00	_____
FONDO NAL. DEL NOT	\$	6.800.00	_____
IVA	\$	44.223.00	_____

16  
PO00:

PO024673965

YH6ERYXW4 08-04-21 PO002450408

14RYUN: S11 04-08-21 PO024673965

Nota notarial para la inscripción en el Registro Público de la Nación para el notario

LA COMPARECIENTE:



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR: 307 70 70

E-MAIL: cristinalondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO \_\_\_\_\_

CARGO: Presidente

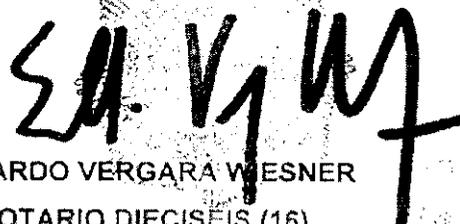
FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2013

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO

NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)



EDUARDO VERGARA WESNER

NOTARIO DIECISEIS (16)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



RAD: 144562 / 1  
RADIO: HELLY  
DIGITO: STELLA  
LIQUIDO:  
V.B:  
REVISIÓN PC:



RESOLUCIÓN Nro. 051 DE 2021

“Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario del Secretario General del Fondo Nacional del Ahorro”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO  
“Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Decreto 1454 del 29 de julio de 1998, mediante la cual el Presidente de la República, aprueba el Acuerdo número 941 del 22 de julio de 1998, que adopta los Estatutos Internos del Fondo Nacional del ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3118 de 1968, creó el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, como un Establecimiento Público.

Que la Ley 432 de 1998 reorganizó el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional.

Que el literal g) del Artículo 18 del Decreto 1454 de 1998, consagra como función del Presidente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO: *“Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total y parcialmente esta función”*.

Que el literal e) del Artículo 16 del Decreto 1454 de 1998, establece como función del Presidente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO: *“Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes”* (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

Que según los Artículos 17 de la Ley 432 de 1998, y 22 del Decreto 1454 de 1998, los Servidores Públicos vinculados a la planta de personal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO son Trabajadores Oficiales, *con excepción de quienes desempeñen los cargos de Director General, Secretario General, Jefe de Oficina Asesora de Control Interno, Subdirectores Generales y Coordinadores de dependencias regionales, quienes tendrán la calidad de Empleados Públicos* (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 049 del 24 de septiembre de 2021, se aceptó la renuncia de la señora SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.173.992 expedida en Bogotá D.C. al empleo de SECRETARIA GENERAL NIVEL 022 - CÓDIGO 37, por lo cual subyace la necesidad de proveerlo.

Que para proveer la vacante, se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, (relativo al procedimiento de nombramiento de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional), solicitando la publicación de la hoja de vida de la señora CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.945, expedida en Bogotá D.C., en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual quedó publicada el día 21 de septiembre de 2021, misma fecha en la que quedó publicada en la página web del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, en sus Artículos 2.2.2.4.2. Requisitos del Nivel Directivo y 2.2.2.5.1 Equivalencias, y el Manual Específico de Funciones, Requisitos, Competencias Laborales Empleos de la Planta de Personal FNA, la Jefatura de Gestión Humana verificó el cumplimiento de estos requisitos para el ejercicio del cargo.

Que el Artículo 19 del Decreto 1454 de 1998 dispone que: *“los actos o decisiones que adopte el Director General, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la Ley, los presentes estatutos y*

16

PC024673964

04-09-21 #C824873964

ASUTEQ127Y



RESOLUCIÓN Nro. 057 DE 2021

"Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario del Secretario General del Fondo Nacional del Ahorro"

los acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente por la indicación del día, mes y año en que se expedirán (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO.** Nombrar a la señora CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 02.048.945, expedida en Bogotá D.C., en el empleo de libre nombramiento y remoción para el cargo de SECRETARIO GENERAL, NIVEL 022 – CÓDIGO 037, con una Asignación Básica Mensual de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MIL OTE (\$9.962.423) y Prima Técnica Autoría por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MIL OTE (\$4.376.212).

**ARTÍCULO SEGUNDO. ARCHIVO.** Ordenar a la División de Gestión Humana archivar copia de la presente Resolución en la historia laboral del Empleado Público en mención.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de la fecha en que el funcionario tome posesión del cargo, conforme con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1053 de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN  
Presidente

Proyecto: Paola Alexandra Piles Pérez - Auxiliar Administrativo 01 - DG-H  
Revisó: William Fernando González Tobo - Profesional 02 - DG-H  
Revisó: Fabiana Bibiana Martínez Mora - Jefe de División Gestión Humana  
Aprobó: Zayda Viviana Lombana Mosche - Profesional 01 - Presidencia



16

ACTA DE POSESIÓN No. 02 DE 2021

En Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se posesiona la Dra. **CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.945 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **SECRETARIO GENERAL, NIVEL 022 – CÓDIGO 037**, de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 051 del 01 de octubre de 2021.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN  
Presidente Fondo Nacional del Ahorro

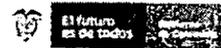
CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA  
Posesionado

Proyecto: Pacto Alexandra Rios Perez – Auxiliar Administrativo 01 – OGH  
Revisó: Wilmar Fernando González Eche – Profesional 02 – OGH  
de: Mónica Bibiana Martínez Mora – Jefe de División Gestión Humana

Centro de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 14 No. 65 - 11 Fuente Aranda  
Bogotá - Colombia  
Horario de atención:  
Lunes a Viernes 8:00 a 17:00

Sede Principal  
Cra. 14 No. 11 - 81 Fuente Aranda - Bogotá - Colombia  
Teléfono: +571 697 1920  
Línea Gratuita: 01 697 02 7070  
Línea de Equivalencia: 01 697 02 1342

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAcolombia](https://www.facebook.com/FNAcolombia)  
Twitter: @FNAColombia  
No interponer acciones judiciales  
ni recursos judiciales contra el FNA

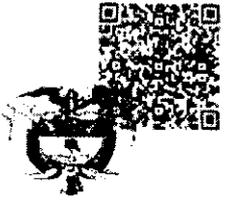


GA-PO-147-V6

PC024673963

04-09-21 PC024673963

526AT111KX



# Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CODIGO NOTARIAL 1100190016

PRIMERA (1) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 3652 DE OCTUBRE 06 DE 2021 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, SIETE (7) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

## NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C., 07/10/2021

Hora de Impresión 2:37:34 p. m.

JUANA LALINDE GARCÍA  
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN

Cra 9 # 69 A PISO 11 TEL 7425745-6066777

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA [www.notaria16.com](http://www.notaria16.com) Visítanos en [www.notaria16.com](http://www.notaria16.com)  
Bogotá, D.C.

PC024663407

04-09-21 PC024663407

01-200444/M



Señores  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

---

REF.	PROCESO:	PERTENENCIA
	DEMANDANTE:	OLGA LUCIA BORDA
	DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO, JORGE ENRIQUE MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS
	RADICADO:	00169-2022

**CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.046.945** expedida en Bogotá, actuando en calidad de Secretaria General y apoderada general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., según poder conferido por su Presidente y Representante Legal, la Dra. **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN** mediante la Escritura Pública No. 3652 del 6 de octubre del 2021, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, documento que se adjunta, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. No. **830.070.346-3**, representada legalmente por **JOSE FERNANDO MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.778.892** expedida en la ciudad de Bogotá, o quien haga sus veces, para que en consecuencia y conforme lo dispone el artículo 75 del código general del proceso, actúen en representación de la Entidad, atendiendo el proceso de la referencia hasta su terminación, incluida la audiencia de conciliación.

La Apoderada queda ampliamente facultada para ejercer las funciones inherentes al mandato judicial que se confiere, y en especial para que adelante todas las diligencias tendientes a la mejor defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, sustituir el presente poder, otorgar suplencia, conciliar en nombre de la Entidad que represento y demás facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito respetuosamente reconocerle personería jurídica para actuar en los términos del presente mandato.

Cordialmente.

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIA BEATRIZ NIETO  
MORA  
Fecha: 2022.07.07  
16:43:14 -05'00'  
**CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA**  
Apoderada General  
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Acepto:

  
**JOSE FERNANDO MENDEZ**  
Representante Legal / presidente  
**LITIGAR PUNTO COM SAS**  
C.C. No. **79.778.892** de Bogotá  
[clasificacionesfna@litigando.com](mailto:clasificacionesfna@litigando.com)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. A22803885

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LITIGAR PUNTO COM SAS  
Sigla: LITIGANDO.COM , LITIGANDO.COM S.A.S , LITIGANDO PUNTO COM S.A.S , LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.S.A.S  
Nit: 830.070.346-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01008533  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2000  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: rosaleon@litigando.com  
Teléfono comercial 1: 4432000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: rosaleon@litigando.com  
Teléfono para notificación 1: 4432000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22803885

Valor: \$ 0,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000581 del 30 de marzo de 2000 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2000, con el No. 00725061 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3473 del 27 de noviembre de 2013 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2013, con el No. 01785833 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A a LITIGAR PUNTO COM S A.

Por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas de la ciudad de Bogotá D.C, del 03 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, se adicionó la sigla: LITIGANDO.COM, LITIGANDO.COM S.A.S, LITIGANDO PUNTO COM S.A.S, LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.SA.S.

Por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LITIGAR PUNTO COMO SAS.

Por Acta No. 028 del 3 de mayo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2018, con el No. 02363863 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LITIGAR PUNTO COM S A a LITIGAR PUNTO COM SAS.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22803885

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la empresa consistirá en el desarrollo de cualquier actividad lícita y en especial las actividades relacionadas con tecnologías de información y de desarrollo de sistemas informáticos incluidos la planificación, el análisis, el diseño, la programación y las pruebas de tales desarrollos, así como otras actividades relacionadas para la ejecución de los servicios que ofrezca la empresa. Para ello procederá a integrar los servicios de gestión judicial entre los que se encuentran: 1. Recoger, digitar, procesar y transmitir, por cualquier medio, la información necesaria para la vigilancia de los procesos judiciales, actuaciones, diligencias o trámites adelantados ante la rama judicial, ejecutiva y legislativa del territorio nacional. 2. Radicar documentos en entidades judiciales y administrativas. 3. Hacer labores de auditoría, consultoría y análisis estadísticos sobre la información que posea relacionada con los procesos judiciales gubernativos, administrativos y policivos. 4. Ejercer la defensa judicial y la representación activa de entidades privadas o públicas, iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales, vía gubernativa y cobro coactivo incluso como casa de cobranzas, para lo que también podrá prestar el servicio de audiencias a través de apoderados designados para ese fin. 5. Servicios de transcripción de todo tipo de audiencias, diligencias y reuniones. 6. Cargue masivo o individual de sistemas de información. 7. Hacer inversiones directas o indirectas en el sector agropecuario, participar en sociedades de este tipo, adquirir todo tipo de muebles, inmuebles y maquinaria, así como todo tipo de semovientes. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22804887

Valor: \$ 3,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$305.000.000,00  
No. de acciones : 305.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$302.000.000,00  
No. de acciones : 302.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$302.000.000,00  
No. de acciones : 302.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los representantes legales son el presidente, el Gerente General y hasta tres (3) suplentes de representante legal que podrán actuar ante las faltas temporales, ocasionales o absolutas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplics poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22803885

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
celebrados por el representante legal. Para la obtención de préstamos bancarios o extrabancarios por parte de la sociedad o ser avalista, otorgar fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, es necesaria la autorización del presidente o del Gerente General exclusivamente.

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2022 , inscrito el 18 de Marzo de 2022 con el No. 02805363 del libro IX , de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional

Yekson Javier Rodriguez Mendoza C.C. 80777839 No. 378349

Brenda Vanessa Florez Cocoma C.C. 1013655418 No. 328713

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2021, inscrito el 15 de Diciembre de 2021 con el No. 02772380 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación T.P.

MAICOL STIVEN TORRES MELO C.C. 1031160842 No. 372944

Por Documento Privado del 12 de enero de 2022, inscrito el 12 de Enero de 2022 con el No. 02781078 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación T.P.

Laura Juliana Daza Hernandez C.C. 1010236512 No. 351727

Por Documento Privado del 31 de enero de 2022, inscrito el 3 de Febrero de 2022 con el No. 02788504 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación T.P.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22803885

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Diana Marcela Vanegas Guerrero C.C. 52.442.109 No. 176297  
Diomar Reyes Alvarino C.C. 9.169.534 No. 367716

Por Documento Privado del 06 de mayo de 2022, inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 02836635 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P.
Maria Camila Acuña Perdomo	C.C. 1.019.099.347	No. 373.053

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 028 del 3 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2018 con el No. 02363863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jose Fernando Mendez Parodi	C.C. No. 00000079778892
Gerente General	Rosa Ines Leon Guevara	C.C. No. 00000066977822

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Bibiana Zoraida Ramirez Jaramillo	C.C. No. 00000052739587
Primer Suplente	Shirley Ospina Briceño	C.C. No. 00000052529198

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 020 del 28 de agosto de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2013 con el No. 01779972 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22804885

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SOCIEDAD DE AUDITORES & CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 000009002278543

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2013, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2014 con el No. 01837155 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Miguel Angel Larrota Saenz	C.C. No. 00000079530282 T.P. No. 70029-T
Revisor Fiscal Suplente	Alexander Ortiz Duque	C.C. No. 00000079579620 T.P. No. 87677-T

**PODERES**

Por Documento Privado sin Núm. de Representante Legal del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el número 02293371 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Apoderado judicial Ruiz Ramirez Andrea Lucia	C.C. 000001018416137
Apoderado Judicial Manrique Guadrón German Vicente	C.C. 000000007693922
Apoderado Judicial Gualteros Bolaño Jesús Alberto	C.C. 000001032376302
Apoderado Judicial Gutiérrez Hernandez Leysmer Sadid	C.C. 000001140852856
Apoderado Judicial Aguilar Sarmiento Mayra Alejandra	C.C. 000001033681538
Apoderado Judicial Clarte Rivera Paola Andrea	C.C. 000000052603367
Apoderado Judicial Mendez Parodi Rodrigo Ignacio	C.C. 000000080418956

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22803885

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Apoderado Judicial  
Mozo Pacheco Yair Alfonso C.C. 000001079913966  
Apoderado Judicial  
Cruz Suarez Yuli Marcela C.C. 000001024560250

Por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal del 06 de abril de 2018, registrado el 9 de mayo de 2018 bajo el número 02338460 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Apoderado judicial Karol Andrea Oviedo Alfonso	C.C. 000001030631119
Apoderado judicial Jonathan Fernando Cañas Zapata	C.C. 000001094937284

Por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal, del 01, de octubre de 2018, registrado el 1 de octubre de 2018 bajo el número 02381650 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:
Apoderado Judicial Leidy Natalia Marin Maldonado	C.C. 1.013.626.446
Apoderado Judicial Paula Natalia Moyano Avila	C.C. 1.030.611.218

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 28 de abril de 2021, inscrito el 30 de Abril de 2021 con el No. 02700760 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T. P.
Sergio Iván Garzón Almario	C.C. No. 1.033.782.980	328.952

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 04 de junio de 2021, inscrito el 4 de Junio de 2021 con el No. 02712910 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AAZH9C3885

Valor: \$ 0,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre	Identificación	T. P.
Jennyfer Castillo Pretel	C.C. No. 1.030.585.232	306.213

Por Documento Privado del 08 de septiembre de 2021, inscrito el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 02742359 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO CCM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T. P.
Hernando Pinzón Reda	C.C. No. 79.779.974	105.543
Maria José Gómez Gutierrez	C.C. No. 1.037.610.575	254.093
Ginna Teresa Marines Palacio	C.C. No. 52.978.298	316.647
Jorge Armando Romero Barrios	C.C. No. 1.047.412.256	247.029
María Angélica Alcalá Lara	C.C. No. 40.940.361	191.556

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000060 del 14 de enero de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00810812 del 18 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003445 del 13 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177770 del 15 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3473 del 27 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01785833 del 2 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3771 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01817610 del 18 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 028 del 3 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02363863 del 6 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 031 del 7 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02531197 del 9 de diciembre de 2019 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AADDF03885

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6209  
Actividad secundaria Código CIIU: 6910  
Otras actividades Código CIIU: 6201

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LITIGANDO COM  
Matrícula No.: 01027069  
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2000  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Avenida Calle 19 No. 6-68 Piso 8  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AAC2803885

Valor: \$ 0,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12.430.545.294

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6209

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2022 Hora: 09:25:10

Recibo No. AA22803885

Valor: \$ 4,530

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22803885F574A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
ESTADO DE CUENTA**

PAGINA N.º 1  
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 08/31/2022  
No. CREDITO 71279308  
FECHA DE PROCESO 08/31/2022  
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 313.4107

CREDITO No	71279308	FECHA APERTURA	08/08/2010	VALOR PRESEMIO	\$33,493,474.00
NOMBRE(S)	JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO	VENCIMIENTO FINAL	07/05/2025	ESTADO OP	VIGENTE
DOCUMENTO DE	7127930	FORMULA DE INTER	COMPLETO	ESTADO DE COBRANZA	
DOCUMENTO COD		DIAS CALCULO	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$81,159.33
DIRECCION	ACUPLACTRA 4	BASE DE CALCULO	360	CUOTA FACTURADA	144
TELEFONO	NO TIENE	IPC PROYECTADO	3.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
MONEDA OP	UAR	TASA INTERES ACTUA	8.90 TA	GRACIAS FERIADOS	N
AMORTIZACION	CALICULO DECRECIENTE	TASA MORA ACTUAL	13.35 TA	DIAS VENCIDOS	0

SALDO DEUDA		
	PESO	UYR
SALDO CAPITAL	\$16,838,181.04	53,725,6100
SALDO INTERES CORRIENTE	\$100,630.65	321.1079
INTERES DE MORA	\$0.00	0.0000
SEGUROS	\$17,427.80	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$0.00	0.0000
OTROS	\$3,236.37	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$0.00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$0.00	0.00
HONORARIOS	\$0.00	0.00
<b>VALOR DEUDA TOTAL</b>	<b>\$16,959,483.86</b>	
SALDO A REINTEGRAR	\$0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR	
VALOR CUOTA	\$55,668.89
VALOR SEGUROS	\$20,779.26
SALDO VENCIDO	\$0.00
SEGURO CONTRA INFLACION	\$0.00
OTROS	\$3,236.37
COBERTURA FRENTE	\$0.00
ANTICIPOS	\$0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$0.00
HONORARIOS	\$0.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$80,683.72</b>
PAGUE ANTES DE	09/05/2022

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 11 de Julio, 11 - El Plan de Ayudas  
Bogotá - Colombia  
Línea gratuita  
de atención al cliente

Sede Principal  
Calle 15 No. 13 - 84 Fuente Arriba - Bogotá - Colombia  
Teléfonos: 5713 417 2030  
Línea Gratuita: 01 800 52 2076  
Línea de legalización: 01 800 12 3760

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombias](https://www.facebook.com/FNAColombias)  
Twitter: [FNAColombias](https://twitter.com/FNAColombias)  
Notificaciones judiciales:  
[informacion@judicial.fna.gov.co](mailto:informacion@judicial.fna.gov.co)







# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA No. 3  
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
No. CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

08/31/2022  
712794068  
08/31/2022  
515.4167

FECHA	DESCRIPCION	VALOR PAGO	CAPITAL		INCL. CORRIENTE		INTEGRADA		CANCELADAS		OTROS		DEUDA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR
01/01/2022			1000000															1000000
02/01/2022			1000000															2000000
03/01/2022			1000000															3000000
04/01/2022			1000000															4000000
05/01/2022			1000000															5000000
06/01/2022			1000000															6000000
07/01/2022			1000000															7000000
08/01/2022			1000000															8000000
09/01/2022			1000000															9000000
10/01/2022			1000000															10000000
11/01/2022			1000000															11000000
12/01/2022			1000000															12000000
01/01/2023			1000000															13000000

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 13 No. 105 - 11 Puente Aranda,  
Bogotá, Colombia  
Línea de atención al cliente  
01 8000 12 3262

Sede Principal  
Cra. 65 No. 12 - 84 Puente Aranda, Bogotá, Colombia  
Teléfono: 01 800 12 3262  
Línea Gratuita: 01 8000 12 3262  
Línea de legalización: 01 8000 12 3262

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombiana](https://www.facebook.com/FNAColombiana)  
Twitter: @FNA ahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)





# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PLAN N.º 1  
FECHA DE MEDICIÓN DEL RESULTADO  
No. CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACIÓN A LA FECHA DE PROCESO

4  
08/31/2022  
712792008  
08/31/2022  
313.4107

FECHA	E. PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INLCORRIENTE		INL MORA		CANTICIPADAS		OTROS		CAPI	DECUCA		SEGURO		SALDO CAPITAL		
			PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR		PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO
01/01/2022			1000000	1000000																
02/01/2022	1000000	1000000	2000000	2000000																
03/01/2022	1000000	1000000	3000000	3000000																
04/01/2022	1000000	1000000	4000000	4000000																
05/01/2022	1000000	1000000	5000000	5000000																
06/01/2022	1000000	1000000	6000000	6000000																
07/01/2022	1000000	1000000	7000000	7000000																
08/01/2022	1000000	1000000	8000000	8000000																
09/01/2022	1000000	1000000	9000000	9000000																
10/01/2022	1000000	1000000	10000000	10000000																
11/01/2022	1000000	1000000	11000000	11000000																
12/01/2022	1000000	1000000	12000000	12000000																
01/01/2023			13000000	13000000																

Edificio Arcos en el Principal - Corresponsencia  
Calle 12 N.º 107 - 11 Fuente Aranda  
Bogotá - Colombia  
Línea a internet  
84 200 0000 - 100 0000

Sede Principal  
cra. 6 N.º 11 - 84 Fuente Aranda - Bogotá - Colombia  
Teléfono (+571) 407 2020  
Línea Gratuita al Área S.º 0070  
Línea de legalización 01 800 32 8000

Portal web [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook <https://www.facebook.com/FNAcolombiana>  
Twitter <https://twitter.com/FNAcolombiana>  
Notificaciones judiciales  
Notificación al afiliado en el momento de la cotización



El futuro es de todos





**EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
ESTADO DE CUENTA**

PAGINA No.  
FECHA DE AMERISIÓN DEL RETORNO  
No. CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACIÓN A LA FECHA DE PROCESO

08/31/2022  
712793608  
08/31/2022  
523.4187

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR PAGO	CAPITAL		INGRESOS		INMOBILIA		CANTICIPADAS		OTROS		CUI	DINERO		SEGURO	VALOR CAPITAL	
			PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR	PESO	TAR		PESO	TAR		PESO	TAR
08/31/2022	Saldo Inicial		1000000000															
08/31/2022	Depositos	1000000000																
08/31/2022	Retiros																	
08/31/2022	Intereses																	
08/31/2022	Comisiones																	
08/31/2022	Saldo Final																	

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 66 - 11 Distrito Alajuela  
Alajuela, Costa Rica  
Lunes a viernes  
de 8:00 a 16:00 horas

Sede Principal  
Calle 12 No. 11 - 84 Puesto Alajuela - San José - Costa Rica  
Teléfono: (506) 2077 7020  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7020  
Línea de legalización: 01 8000 12 4462

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/fnacombi](https://www.facebook.com/fnacombi)  
Twitter: @FNAAhorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificaciones@fna.com](mailto:notificaciones@fna.com)



El futuro es de todos





# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

FACIENDA  
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
No. CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

08/31/2013  
712793068  
08/31/2012  
313-4107

FECHA	PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INCORRIENTE		INSTADRA		CONTICIPADAS		OTROS		CUI		OCASA		SEGURO		VALOR CAPITAL		
			PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO
08/31/12	900.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09/30/12	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10/31/12	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11/30/12	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12/31/12	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01/31/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02/28/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03/31/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04/30/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05/31/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06/30/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07/31/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08/31/13	1,000.00	1,000.00	100,000.00	0.00	22,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 11, No. 55 - El Encanto, Panamá  
Tel: 507-302-1111  
Fax: 507-302-1111

Sede Principal  
Calle 11, No. 55 - El Encanto, Panamá - Colonias  
Teléfono: 507-302-1111  
Fax: 507-302-1111  
Caja de legalización: 01-2-302-1111

Portal web: www.fna.gov.co  
Facebook: www.facebook.com/fnabancaria  
Twitter: @FNABancaria  
Notificaciones judiciales:  
notificaciones@fnabancaria.gov.co





**EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
ESTADO DE CUENTA**

PAGINA No. 7  
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
No. CREDITO 71279008  
FECHA DE PROCESO 08/31/2022  
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 313.4307

08/31/2022  
71279008  
08/31/2022  
313.4307

FECHA	DESCRIPCION	VALOR PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORO		CANTIDAD PAGO		OTROS		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR
08/31/2022	Saldo Inicial		100000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/31/2022	Deposito	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/31/2022	Retiro	(100000000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/31/2022	Interes Corriente		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/31/2022	Interes Moro		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/31/2022	Pagos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/31/2022	Seguro		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/31/2022	Saldo Final		100000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No 65 - 11 Puente Alto, S.  
Línea gratuita: 01 8000 12 3362  
www.fna.gov.co

Sede Principal  
Calle 65 No 13 - Edificio Aranda - Bogotá, Colombia  
Teléfono: 01 800 01 13070  
Línea Gratuita: 01 8000 12 3362  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co  
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia  
Twitter: @FNAAhorro  
Notificaciones judiciales:  
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA No. 8  
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
No. CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

08/31/2022  
712793008  
08/31/2022  
1324177

FECHA	CAPAGO	AMORPAGO	CAPITAL		INCOBRRIENTE		INMADRY		CANTICIPADAS		DEROS		CAPP	DEUCA		SEURO	SALDOCAPITAL	
			PESO	UYR	PESO	UYR	PESO	UYR	PESO	UYR	PESO	UYR		PESO	UYR		PESO	UYR
01/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02/01/2022	100.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
03/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
04/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
05/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
06/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
07/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
08/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
09/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
10/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
11/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
12/01/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
01/01/2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00

Plaza de Atención Principal - Correspondencia  
Edificio Nacional de Inmobiliaria  
Avenida de la Libertad  
Buenos Aires

Sede Principal  
Calle de San Martín 141  
Buenos Aires  
Teléfono: 011 4382 2000  
Línea Gratuita: 01 8000 52 2070  
Línea de legalización: 01 8000 52 2060

Portal web: www.fna.gov.co  
Facebook: www.facebook.com/FNAAhorro  
Twitter: @FNAAhorro  
Notificaciones judiciales:  
notificaciones@judicial.fna.gov.co









# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.  
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
No. CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

11  
08/31/2012  
713793008  
08/31/2012  
513.4107

FECHA	EPAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INDEBIDA		INMORA		CANTIDAD PAGO		OTROS		CADI		DCCVA		SEGURO		VALOR CAPITAL		
			PESO	CYR	PESO	CYR	PESO	CYR	PESO	CYR	PESO	CYR	PESO	CYR	PESO	CYR	PESO	CYR	PESO	CYR	
01/01/12			1000000																	1000000	
02/01/12			1000000																	1000000	
03/01/12			1000000																	1000000	
04/01/12			1000000																	1000000	
05/01/12			1000000																	1000000	
06/01/12			1000000																	1000000	
07/01/12			1000000																	1000000	
08/01/12			1000000																	1000000	
09/01/12			1000000																	1000000	
10/01/12			1000000																	1000000	
11/01/12			1000000																	1000000	
12/01/12			1000000																	1000000	
01/01/13			1000000																	1000000	

Prato de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 10 - 11 Barrio Nueva  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: 01 (57) 312 2000

Sede Principal:  
Calle 80 No. 13 - Barrio de Arables, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 01 (57) 312 2000  
Línea Gratuita: 01 (800) 52 2000  
Línea de legalización: 01 (800) 12 1000

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombiana](http://www.facebook.com/FNAColombiana)  
Twitter: @FNA\_cho13  
Notificaciones judiciales:  
Calle 80 No. 13, Bogotá, Colombia







# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PLAN N° 0  
FECHA DE IMPRESIÓN DEL REPORTE  
N° CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACIÓN A LA FECHA DE PROCESO

13  
08/31/2022  
712703048  
08/31/2022  
3134107

FECHA	C/PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INACORRIENTE		INMATURA		CONTINGIDAS		OTROS		DEUDA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	VAR	PESO	VAR	PESO	VAR	PESO	VAR	PESO	VAR	PESO	VAR	PESO	VAR	PESO	VAR
01/01/2022			100.00	100.00														100.00
02/01/2022			100.00	100.00														100.00
03/01/2022			100.00	100.00														100.00
04/01/2022			100.00	100.00														100.00
05/01/2022			100.00	100.00														100.00
06/01/2022			100.00	100.00														100.00
07/01/2022			100.00	100.00														100.00
08/01/2022			100.00	100.00														100.00
09/01/2022			100.00	100.00														100.00
10/01/2022			100.00	100.00														100.00
11/01/2022			100.00	100.00														100.00
12/01/2022			100.00	100.00														100.00
01/01/2023			100.00	100.00														100.00

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 de Octubre 1111, Puente Alto, Chile  
Teléfono: +56 2 2612 2000  
Email: fna@fna.gub.cl  
www.fna.gub.cl

Sede Principal  
Calle 12 de Octubre 1111, Puente Alto, Chile  
Teléfono: +56 2 2612 2000  
Línea Gratuita: +56 800 52 2000  
Cinta de legalización: 01 8903 12 0362

Portal web: www.fna.gub.cl  
Facebook: www.facebook.com/FNACHILE  
Twitter: @FNACHILE  
Notificaciones judiciales:  
notificarloesp@tribunalfna.gub.cl





# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA 1  
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
No. CREDITO  
FECHA DE PROCESO  
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

14  
08/31/2022  
712793608  
08/31/2022  
3134107

FECHA	TIPO PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INTERIOR		CANTONADAS		OTROS		ENFERMEDAD		SEGURO		SALDO CAPITAL		
			PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	PESO	LVR	
01/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
02/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
03/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
04/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
05/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
06/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
07/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
08/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
09/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
10/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
11/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
12/01/2022			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000
01/01/2023			1000000		0		0		0		0		0		0		0		1000000

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Carrera Nacional del Ahorro  
Bogotá, Colombia  
Banco Ahorro  
Teléfono: 01 8000 12 3367

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 81 (Frente Aranca, Bogotá - Colombia)  
Teléfono: 01 8000 12 3367  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7600  
Línea de legalización: 01 8000 12 3367

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/fnaNACColombia](https://www.facebook.com/fnaNACColombia)  
Twitter: @FNAAhorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)





# EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

FUNDACIÓN  
FECHA DE IMPRESIÓN DEL REPORTE:  
No. CREDITO:  
FECHA DE PROCESO:  
COTIZACIÓN A LA FECHA DE PROCESO:

15  
08/31/2022  
712793008  
08/31/2022  
0134607

FECHA	DEPÓSITO	VALOR DEPÓSITO	CAPITAL		INSTRUMENTOS		INSTRUMENTOS		PARTICIPACIONES		OTROS		CASA		SEGURO		VALOR CAPITAL		
			PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	PESO	EUR	
01/01/2022			1000000															1000000	
02/01/2022	1000000		2000000															2000000	
03/01/2022			1500000															1500000	
04/01/2022			1000000															1000000	
05/01/2022			500000															500000	
06/01/2022			1000000															1000000	
07/01/2022			1000000															1000000	
08/01/2022			1000000															1000000	
09/01/2022			1000000															1000000	
10/01/2022			1000000															1000000	
11/01/2022			1000000															1000000	
12/01/2022			1000000															1000000	
01/01/2023			1000000															1000000	

Cuenta Ahorro Principal - Correspondencia a  
C/C No. 11 - Puerto Alegre  
Sede Principal  
Lunes a viernes  
08:00 a 17:00 hrs

Sede Principal  
C/C No. 11 - Puerto Alegre, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (57) 212 237 2020  
Línea Gratuita: 01 800 012 2020  
Línea de legalización: 01 800 112 0000

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAcolomb](https://www.facebook.com/FNAcolomb)  
Twitter: @FNAcolomb  
Notificaciones judiciales:  
Contratación: [atencion@fna.gov.co](mailto:atencion@fna.gov.co)



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/08/2022

Hora: 10:56 AM

No. Consulta: 353501355

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-40129675

Referencia Catastral: AAA0052JNOM

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior: 48 AS 92 12

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0052JNOM

Vereda: BOGOTA D. C.

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CL 48 SUR 82 25 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

- CALLE 48 S #92-25
- SIN DIRECCION

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 20/01/1993

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 20/01/1993

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

**Alertas en protección, restitución y formalización**

Alertas en protección, restitución y formalización

**Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales**

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

**Propietarios**

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
7127930	CÉDULA CIUDADANÍA	JORGE ENRIQUE MENDOZA MORENO	

### Complementaciones

URBANIZACION GRAN BRITALIA CHAVEZ JAIME CLEMENTE: ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A).POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESCRITURA 4831 DE 17 DE JULIO DE 1974 NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0238220. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1959 JUZGADO 2 C.CTO. DE BOGOTA. B). CHAVEZ JAIME CLEMNTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESCRITURA # 10770 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1974 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0260834. ESTE ADQUIRIO PR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESCRITURA # 985 DE 15 DE MARZO DE 1963 NOTARIA 3. DE BOGOTA. C). OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAME SEGUN ESCRITURA # 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA. SEGUN ESCRITURA # 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1958 NOTARIA 5. DE BOGOTA. CH). PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESCRITURA 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0233375. ESTE ADQUIRIO POR ESCRITURA # 2021 YA CITADA. E). PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE PR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA. SEGUN ESCRITURA # 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979 NOTARIA 15. DE BGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0268508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESCRITURA # 2266 DE 12 DE JUNIO DE 1979, NOTARIA 10. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESCRITURA # 60 DE 3 DE MARZO DE 1971 NOTARIA DE FUNZA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F. SEGUN ESC. #6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1966 NOTARIA 5. DE BOGOTA, TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBADOS POR ESCRITURA # 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1981 NOTARIA 3. DE BGOTA, AL FOLIO 050-0659274.-

### Cabidad y Linderos

LOTE 12 DE LA MANZANA 18 CON UNA EXTENSION DE 122.50 MTS2 DE LA URBANIZACION GRAN BRITALIA CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #3757 DEL 30-11-92 NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84..

## Linderos Tecnicamente Definidos

### Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coeficiente: %

### Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN DE SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO DE SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
4	1		15/08/2002	C2002-5782	ANOTACIONES 4 Y 5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO VIRACACHA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..	
5	1		15/08/2002	C2002-5782		

### Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD	ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	---------	--------	--------

### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 30/08/2022

**Hora:** 10:57 AM

**No. Consulta:** 353502242

**No. Matricula Inmobiliaria:** 50S-40129675

**Referencia Catastral:** AAA0052JNOM

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

- Arbol
- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-01-1993 Radicación: 3065  
Doc: ESCRITURA 3757 del 1992-11-30 00:00:00 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$30.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CHAVES JAIME CLEMENTE  
A: GARZON DE HERRERA MARIA ISABEL CC 20912834 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-12-2001 Radicación: 2001-85403  
Doc: SENTENCIA 00 del 2001-11-19 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON DE HERRERA MARIA ISABEL CC 20912834  
A: HERRERA GARZON VICTOR HUGO CC 11429342 X  
A: HERRERA GARZON LUIS ALFONSO CC 11430966 X  
A: HERRERA GARZON PEDRO CC 11433579 X  
A: HERRERA GARZON ANA ISABEL CC 35521550 X  
A: HERRERA GARZON CECILIA CC 39711567 X C.C.51590033  
A: GARZON ROSA HELENA CC 41622287 X  
A: HERRERA GARZON ESTHER JULIA CC 41728347 X  
A: HERRERA GARZON BLANCA TULIA CC 41736512 X  
A: HERRERA GARZON SUSANA CC 41776944 X  
A: HERRERA GARZON MARIA ELVIA CC 51787542 X  
A: HERRERA GARZON HERNANDO CC 79562779 X  
A: HERRERA GARZON JOSE CC 79736512 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-04-2002 Radicación: 2002-28329  
Doc: OFICIO 0808 del 2002-04-15 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ADJUDICACION SUCESION DE FECHA 19-11-2001 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EN CUANTO A

MANIFESTRA CORRECTAMENTE NUMERO DE CECULA DE JOSE HERRERA  
GARZON (ACLARACION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-  
Titular de dominio incompleto)  
A: HERRERA GARZON JOSE CC 79620255 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-2002 Radicación: 2002-56767  
Doc: ESCRITURA 1636 del 2002-07-22 00:00:00 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$21.452.000  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 91.66%  
(COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-  
Titular de dominio incompleto)  
DE: HERRERA GARZON VICTOR HUGO CC 11429342  
DE: HERRERA GARZON LUIS ALFONSO CC 11430966  
DE: HERRERA GARZON PEDRO CC 11433579  
DE: HERRERA GARZON ANA ISABEL CC 35521550  
DE: GARZON ROSA HELENA CC 41622287  
DE: HERRERA GARZON ESTHER JULIA CC 41728347  
DE: HERRERA GARZON BLANCA TULIA CC 41736512  
DE: HERRERA GARZON SUSANA CC 41776944  
DE: HERRERA DE PEVA CECILIA CC 51590033  
DE: HERRERA GARZON HERNANDO CC 79562779  
DE: HERRERA GARZON JOSE CC 79620255  
A: CRUZ VIRACACHA JOSE EMILIO CC 11435070 X  
A: HERRERA GARZON MARIA ELVIA CC 51787542 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-08-2002 Radicación: 2002-56767  
Doc: ESCRITURA 1636 del 2002-07-22 00:00:00 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
(ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-  
Titular de dominio incompleto)  
A: CRUZ VIRACACHA JOSE EMILIO CC 11435070 X  
A: HERRERA GARZON MARIA ELVIA CC 51787542 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-78882  
Doc: ESCRITURA 5686 del 2002-09-27 00:00:00 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$32.000.000  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-  
Titular de dominio incompleto)  
DE: CRUZ VIRACACHA JOSE EMILIO CC 11435070  
DE: HERRERA GARZON MARIA ELVIA CC 51787542  
A: SALAZAR GIRALDO RAFAEL MARIA CC 4443035 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-78882  
Doc: ESCRITURA 5686 del 2002-09-27 00:00:00 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
(HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SALAZAR GIRALDO RAFAEL MARIA CC 4443035 X  
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 89999992844

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-78882  
Doc: ESCRITURA 5686 del 2002-09-27 00:00:00 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SALAZAR GIRALDO RAFAEL MARIA CC 4443035 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-62737  
Doc: ESCRITURA 4908 del 2010-06-15 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 8  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES  
CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SALAZAR GIRALDO RAFAEL MARIA CC 4443035 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-62737  
Doc: ESCRITURA 4908 del 2010-06-15 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$60.000.000  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SALAZAR GIRALDO RAFAEL MARIA CC 4443035  
A: MENDOZA MORENO JORGE ENRIQUE CC 7127930 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-62737  
Doc: ESCRITURA 4908 del 2010-06-15 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
(HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MORENO JORGE ENRIQUE CC 7127930 X  
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899999844

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-62737  
Doc: ESCRITURA 4908 del 2010-06-15 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MENDOZA MORENO JORGE ENRIQUE CC 7127930 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-97699  
Doc: ESCRITURA 6117 del 2010-10-05 00:00:00 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 7  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 8999992844  
A: SALAZAR GIRALDO RAFAEL MARIA CC 4443035

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-07-2022 Radicación: 2022-43771  
Doc: OFICIO 1301 del 2022-06-07 00:00:00 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2022-00169-00 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BORDA OLGA LUCIA CC 52560138  
A: MENDOZA MORENO JORGE ENRIQUE CC 7127930  
A: PERSONAS INDETERMINADAS

124

**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** MARIA JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ <mariajose.gomez@litigando.com>  
**Enviado el:** miércoles, 31 de agosto de 2022 12:10 p. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** GINNA MARINES PALACIO  
**Asunto:** MEMORIAL -CONTESTACION DEMANDA ANEXOS Y PRUEBAS - ACREEDOR HIPOTECARIO-RAD 2022 - 169  
**Datos adjuntos:** MEMORIAL -CONTESTACION DEMANDA ANEXOS Y PRUEBAS - ACREEDOR HIPOTECARIO-RAD 2022 - 169.pdf  
**Importancia:** Alta

Buenas tardes, señores,

**JUZGADO 28° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
BOGOTA D.C.**

En mi calidad de apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, me permito radicar contestación a la demanda en calidad de Acreedor Hipotecario, dentro del proceso de la referencia.

Anexos:

- Contestación a la demanda y excepciones de mérito.
- Anexos y pruebas que acompañan la contestación.

Muchas gracias.

**MARIA JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
**C.C. 1037610575.**  
**T.P. 254.093 DEL C.S. DE LA J.**

Apoderada  
FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.  
CEL. 317- 373 - 7657

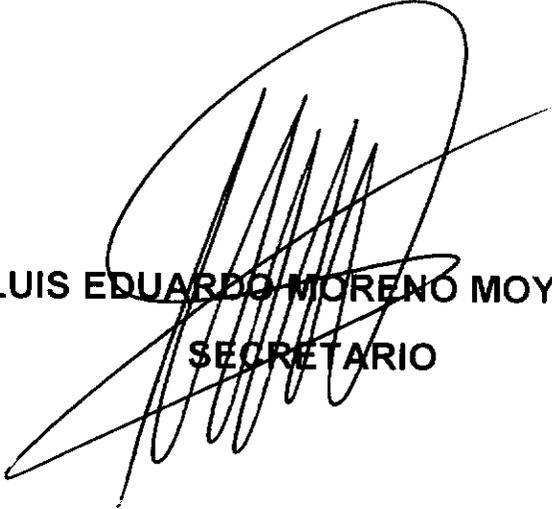
268

**CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2022-00169** (Excepciones de mérito folios 127 a 144 y 123 a 124 del cuaderno 1). ARTICULOS 370 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

**FECHA FIJACION:** 23 DE OCTUBRE DE 2023

**EMPIEZA TÉRMINO:** 24 DE OCTUBRE DE 2023

**VENCE TÉRMINO:** 30 DE OCTUBRE DE 2023



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**